sobre haver le negado el uso en Caravaca Moratalla
Cejinzo y tras partes no obstante que tienen casi semejan
tes titulos que esta Villa ha causado grandes disturbios
molestias costas y salarios = Por tanto para obiar
dichos inconvenientes se ha tomado por temperamento
lo tratar con dicho Juez representandole la alcanzada
que esta la Villa que para hora levante la audiencia
y vara a tras partes comprehendidas en su co
mision y el haverlo bien en ello como se le
de el uso y no de otra manera con que se le paguen
cinco dias de salario por los quales cuenta quatro
cientos y setenta y nueve reales con que se yra
y no bolvera dentro de tres meses y asi siendo
forzoso para conseguirlo darle por ahora el
uso = Por tanto que protestan que si se lo
dieren sera para redimir la presente vejazi
on y molestia y no porque si animo y de libera
da voluntad se a de darlo en perjuicio del
derecho desta Villa antes desde ahora para
entonces suplicando dicha comision a su Magd
para que bien informado de la Real cedula
Previlegios y Executoria que esta Villa
tiene se a servido de mandar que la comi
sion de dicho Juez no se entienda en esta Villa
y que no use de ella y mandaron que el pre
sente escrivano de testimonio de lo referido con ingerzion
de todo y traslado autorizado en publica forma y
manera que haga fee a si lo acordaron y pro
testaron y firmaron de sus